



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1498/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Angeles Braojos Ballesteros, contra la empresa Netalia Servicios Integrales S.L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Raspeig S.L. y el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia num. 270/2020

En la Ciudad de Toledo a 13 de julio de 2020.

Vistos por la Ilustrísima Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo y su provincia doña Pilar Elena Sevilleja Luengo, los precedentes autos número 1498/2019, seguidos a instancia de María Angeles Braojos Ballesteros, defendida por el Letrado don Carlos Calderón Modrego, frente a la empresa Servicios de Limpieza y Mantenimiento Raspeig S.L., y contra Netalia Servicios Integrales S.L., que no comparecen y el Fogasa sobre cantidad.

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por María Angeles Braojos Ballesteros, frente a Servicios de Limpieza y Mantenimiento Raspeig S.L., sobre reclamación de cantidad, con la intervención de administración concursal, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono a la parte actora de la cuantía de 3.185,49 euros, por los conceptos de la demanda, cuantía que devengará el interés de mora del 10 por ciento. Igualmente procede la imposición de costas a la mercantil demandada incluido los honorarios del Letrado y hasta el límite de 600,00 euros.

Desestimando la demanda presentada por la parte actora contra la mercantil Netalia Servicios Integrales S.L., debo absolver a la misma de las pretensiones ejercitadas en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes de la L.J.S.; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Netalia Servicios Integrales S.L. y Servicios de Limpieza y Mantenimiento Raspeig S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo, a 14 de julio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.ºI.-3197